



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000127-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515369194 - 1]

VISTO:

Las solicitud de registro SISGEDO N° 4764775 presentada por **JOSÉ JAIME BECERRA BENITES y URSULA ELIZABETH PEREZ**, y el Informe N° 085-2024-LAMB/CMR, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP registro SISGEDO N° 3967893-2 de fecha 5 de octubre de 2021, se otorgó a favor de ENCARNACION SUCLUPE SANDOVAL identificado con DNI N° 42010775, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera SUMINA I de matrícula PL-65918-CM, enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1392, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca, Bacalao de profundidad, merluza, anguila, lisa, cachema y cabinza, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados para cada recurso hidrobiológicos acorde a la normatividad vigente;
3. Que, mediante solicitud del visto, con registro SISGEDO N° 4745812, el señor JOSÉ JAIME BECERRA BENITES con DNI N° 02892658 y URSULA ELIZABETH PEREZ con DNI N° 02805145 (en adelante los administrados) con domicilio en Caserío Los Ejidos del Norte, en el distrito, provincia y departamento de Piura, solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, la Modificación de Resolución autoritativa por Cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera AZULITO I con matrícula PL-65918-CM (antes de nombre SUMINA I) procedimientos N° 70 y 68 respectivamente del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque; otorgado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 000129-2021-GR-LAMB/GRDP de fecha 5 de octubre de 2021, siendo el transferente, ENCARNACION SUCLUPE SANDOVAL identificado con DNI N° 42010775. Adjuntando entre los requisitos copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00164986-004-001, matrícula PL-65918-CM, emitido por motivo de Cambio de dominio, por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 26 de julio del 2023, en el cual se consigna como propietario a JOSÉ JAIME BECERRA BENITES y URSULA ELIZABETH PEREZ NOMBERA, el Testimonio de Contrato de Compra Venta de la embarcación pesquera SUMINA I de matrícula PL-65918-CM firmada en Notaria Pública Amarilis Ramírez Carranza con fecha 15.07.2023, y Certificado de Inscripción de propiedad de embarcación SUMINA I de matrícula PL-65918-CM a favor de JOSE JAIME BECERRA BENITES y URSULA ELIZABETH PEREZ NOMBERA en el Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras en Zona Registral II- Sede Chiclayo SUNARP, en Partida N° 11444804;
4. Mediante Oficio N° 000202-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP registro SISGEDO N° 4764775-2 de fecha 29.09.2023, dirigido a la Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo - Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas al señor ENCARNACION SUCLUPE SANDOVAL, si cuenta con sanciones de multa pendientes de cancelación, relacionados con la Embarcación SUMINA I de matrícula PL-65918-CM, por ser transferente de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del Reglamento de Ley General de Pesca mediante D.S. N° 004-2020-PRODUCE, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000040-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS de registro SISGEDO N° 4764775-3 fecha 4 de octubre de 2023, manifestando que el señor ENCARNACION SUCLUPE SANDOVAL, no tiene sanciones de multas;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000127-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515369194 - 1]**

5. Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;
6. Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado tiene RUC N° 10480752134, con actividad principal Pesca marítima, en condición de contribuyentes activo y habido;
7. Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Modificación de resolución autoritativa por Cambio de nombre de embarcación, y Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
8. De acuerdo al Informe N° 085-2024-LAMB/CMR, de fecha 10.05.2024, se ha determinado la procedencia de la solicitud de Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal y para el Cambio de titular del permiso de pesca presentada por los administrados;
9. De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
10. En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013 mediante el cual se apruébala actualización del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud y modificar la Resolución de Gerencia Regional N° 129-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP, en el extremo referido al nombre de la embarcación "SUMINA I" con matrícula PL-65918-CM, la misma que en adelante se denominará "**AZULITO I**" con matrícula **PL-65918-CM**.

Artículo 2° APROBAR el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 000129-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP para operar la embarcación pesquera artesanal "**AZULITO I**" (antes de nombre "SUMIN I") con matrícula **PL-65918-CM** a favor de **JOSÉ JAIME BECERRA BENITES** y **URSULA ELIZABETH PEREZ**, con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m ³
15.50	4.20	1.80	15.15	3.82	17.00

Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, a excepción de los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000127-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515369194 - 1]

recursos Sardina, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca, Bacalao de profundidad, merluza, anguila lisa cachema y cabinza, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados para cada recurso hidrobiológicos acorde a la normatividad vigente. En las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "SUMINA I" de matrícula PL-659188-CM otorgado a ENCARNACION SUCLUPE SANDOVAL mediante Resolución Directoral N° 000129-2021-GR-LAMB/GRDP de registro SISGEDO N° 3967893-2 de fecha 5 de octubre de 2021; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC. Y CONTROL PESQUERO (E)
Fecha y hora de proceso: 24/05/2024 - 16:29:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>